

República de Chile Región de Atacama Municipalidad de Vallenar

Vallenar

2 1 DIC. 2015

Decreto N° 5340

Vistos:

1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Apoyo Administrativo en Departamento de Protección Social.-Dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario Resolución N° 1.600 de la Contraloría

Regional de la Republica.

2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio del año 2013; que delega facultad de Firmas por "Orden del Señor Alcalde".

3. γ las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Don (ña) Inés Yaqueline Tapia Tamblay Rut N° 11.326.340-7 el cual se

transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) Inés Yaqueline Tapia Tamblay Rut N° 11.326.340-7 para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica. con el cometido específico que más adelante SEGUNDO: Don (ña) Inés Yaqueline Tapia Tamblay prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar,

cumpliendo las siguientes Funciones:

Apoyo Administrativo en Departamento de Protección Social.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente convenio incluido Impuesto "Prestación Servicios Comunitarios" Área Gestión 4.33.33 Apoyo a la correspondiente a 215-21-04-004

COMUNICACIÓN LA MUNICIPALIDA CANCELARA A don (ÑA) Inés Yaqueline Tapia Tamblay un honorario total Mensual de \$
582.225-Impuesto Incluido. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el

Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada. DURANTE EL MES DE DICIEMBRE TENDRA DERECHO A UN BONO DE NAVIDAD 2016, POR UN VALOR DE 22.222 IMPUESTO

QUINTO: La jornada de trabajo será de 8:30 horas de la mañana a 17:18 horas de la tarde con un periodo de % hora de colación dentro del edificio y al tomar una hora de deberá devolverlo al término de la jornada el excedente de minutos ocupados finalizando la jornada a las 17:48 horas.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de la Dirección de

Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su

Contrato.

Los artículos 54 y 56 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece la eventual responsabilidad que le cabria a los funcionarios de este Municipio referente al detrimento que por su daño o perjuicio de desempeño de labores habituales causen al patrimonio Municipal.

Tendrá derecho a 06 Días de Permiso Administrativo y 15 días de Feriado Legal Anual; derecho a Viatico cuando por razones de sus funciones deba alejarse del lugar habitual de su trabajo y solo para este efecto será asimilado a Grado 18° EMS.

Todo trabajo adicional que ocurra en el siguiente horario: lunes a viernes de 17: 18 a 21: 10 Horas será cancelado por horas y minutos realmente ejecutados donde el valor será fijo y equivalente por hora, por lo mismo el total de horas y minutos será multiplicado por el respectivo valor hora pactada (§ 2.859).

Todo trabajo adicional que ocurra en el siguiente horario: lunes a viernes de 21: 10 horas a 06: 10 horas, sábados, domingos y Todo trabajo adicional que ocurra en el siguiente horario: lunes a viernes de 21: 10 horas a 06: 10 horas, sábados, domingos y Todo trabajo adicional que ocurra en el siguiente horario: lunes a viernes de 21: 10 horas a 06: 10 horas, sábados, domingos y Todo trabajo adicional que ocurra en el siguiente horario: lunes a viernes de 21: 10 horas a 06: 10 horas, sábados, domingos y Todo trabajo adicional pue ocurra en el siguiente horario: lunes a viernes de 21: 10 horas a 06: 10 horas, sábados, domingos y Todo trabajo adicional será cancelado por horas y minutos realmente ejecutados, donde el valor será fijo y equivalente por hora, por lo mismo el total horas y minutos será multiplicado por el respectivo valor hora pactada. Valor hora (§ 3.431).

El trabajo adicional será cancelado en Bono Complementario, previa certificación del jefe directo.

El trabajo adicional será cancelado en Bono Complementario, previa certificación del jefe directo.

El trabajo adicional que ocurra en el siguiente horario: lunes a viernes de 21: 10 horas a 06: 10 ho

<u>solicitado no será remunerado.</u>

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de Diciembre 2016 al 31 de Diciembre Interesado y del podeh s quedando uno en

CHALIDAD OF

DECIMO: El presente Contrato se Firma en cinco ejemplares los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallegar ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Por Orden del Sr. Alca ARCHÍVESE

FARFAN RIXTROS

<u>Distribución</u>:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Carpeta/Personal/Contraloría Ingreso

Interesado Archivo Oficina de Partes RAAM/NEFR/PALT/HECP/meqt.-